



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY
TEL. 22 - C. P. 2823
ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 016/87 M.V.P.-

VILLA PARANACITO, 01 de Abril de 1.987.-

VISTO:

Que es necesario sancionar la Ordenanza Impositiva Anual a los efectos de implementar las tasas, derechos y contribuciones, previstas en el Código Tributario Municipal ~~Parte~~ General y Especial- para el corriente año y

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de actividades, alícuotas e impuestos mínimos, etc. para la correcta fiscalización y aplicación del Código Tributario.-

Que ya se han implementado servicios para el bienestar, comodidad y progreso de la población, desde el año 1.984.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

ORDEN A:

Apruébase la Ordenanza Impositiva Anual, determinada en el Anexo I de la presente Ordenanza que consta de doce (12) folios útiles.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EVANGELINA QUIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO SINER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY
TEL. 22 - C. P. 2823
ENTRE RIOS



ORDENANZA IMPOSITIVA 1.987

ANEXO I ORDENANZA N° 016/87.- M.V.P.J.F.-

ARTICULO 1º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Parte / General y Especial, los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, etc. correspondientes al año 1.987, se abonaran conforme a las alícuotas, aforos, importes, etc. que determina la presente Ordenanza.-

TITULO I: TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 2º: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan los porcentajes para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, conforme se detalla a continuación:

ZONA 1: Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos, desde Suc. Sansón hasta ex- panadería Sekaf, por calles Marcos Sastré, San Martín y 7 de Mayo abonarán el 100% del Impuesto Inmobiliario Provincial más \$1,80. por cada metro de frente. El recargo por baldío en esta zona será del / 200%.-

ZONA 2: Por Avda. Entre Ríos desde Suc. Sansón hasta propiedad del Aseradero Preiss; desde propiedad ex- panadería Sekaf hasta 31 de Octubre. Por Justo Jose de Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta propiedad de Enrique Gomez; calle Francisco Ramirez, Tempe Argentino, José Lino Churruarín, Parana, Charruas, Democracia, Sargento Cabral, Los Inmigrantes de Avda. Entre Ríos hasta Sargento Cabral y Avda. 31 de Octubre desde / Los Inmigrantes hasta su intersección con Avda. Entre Ríos; los frentistas que dan a estas calles, abonarán el 100% establecido en el Impuesto Inmobiliario Provincial.-

ZONA 3:

a) CALLES: Por Avda. Entre Ríos desde propiedad del Aserradero Preiss / hasta el límite de la zona urbana(chalet Sr. Brida); por Justo José de Urquiza desde propiedad de Enrique Gómez hasta Aº Sagastume; Los Inmi-/ grantes desde Sargento Cabral hasta Aº Sagastume; Avda. 31 de Octubre / desde propiedad de la Cooperativa Agrícola de Productores del Delta has-/ ta Complejo Turístico. Los frentistas que dan a estas calles abonarán 7 / el 70% del Impuesto Inmobiliario Provincial.-

b) RIOS: Sobre Río Paranacito margen sur y oeste desde Establecimiento Las Flores hasta Canal del Aero Club, sobre su margen este desde la Quin- ta Camoati hasta Aº La Tinta siguiendo su margen sur hasta el Cemente-/ río y por la margen norte desde propiedad ex- panadería Sekaf hasta bo- ca Aº Sagastume Grande.- Los frentistas que dan a estos ríos abonarán / el 70% del Impuesto Inmobiliario Provincial.-

ZONA 4: El resto de los frentistas abonarán el 50% del Impuesto Inmobi- liario Provincial.-

TITULO II: TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE

PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ARTICULO 3º: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario / Municipal - Parte Especial- Artículo 8º se fijan las siguien- tes alícuotas mínimas y cuotas fijas.-

a) Fíjase la alícuota general en el 1,5%;-
b) Por las Actividades que a continuación se enumeran las tasas se pa- garán con la alícuota del 2,5%:

Armería

Artículos para lunch y banquetes

Ataúdes

Bancos

Cines y/o teatros

Compañías financieras y cajas de créditos

Compañías de Teléfonos





MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS



Consignatarios de Hacienda

Cristalerías

Encerados, pulidos y limpieza de pisos

Joyerías y Platerías

Música ambiental

Publicidad

Seguros- Compañías de

Servicios fúnebres

Turismo

Productores de Seguros: sobre comisión

Comisionistas en general

Bares

Cafés y despacho de bebidas

Extracción de arena

c) Por las actividades que a continuación se detallan se tributará la alícuota del 4%.-

Alojamiento por hora

Bares con pista de baile o escenario para espectáculos

Boites

Cabarets

Casinos

Confiterías nocturnas bailables y café concert

Prestamistas, acreedores prendarios o vendedores de metales preciosos

Casas de remates

Prode

Tómbola

Juegos mecánicos y/o electrónicos-bowlings-

d) Por las actividades de industrialización y/o fabricación de productos la alícuota general será del 1%.-

e) Por las actividades de comercialización al por mayor de comestibles se fija una alícuota del 1%.-
f) Por las actividades que a continuación se enumeran se pagará una tasa fija de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente:
Depósitos de hierro y materiales de construcción sin venta al público.-
Depósitos de inflamables
Depósito de mercaderías
Hipódromos
Taxis y remises por cada uno
Silos
Transporte Escolar
Viveros

ARTICULO 4º: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por esta tasa abonarán bimestralmente como mínimo los siguientes importes:

a) Actividades comprendidas en la alícuota general.....\$10,00.-
b) Actividades no comprendidas en la alícuota general.....\$15,00.-
c) Las tasas fijas serán por bimestre.....\$10,00.-

ARTICULO 5º: Habilitación de Locales y Actividades: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendidas en el presente título se abonará lo siguiente:
Obras Públicas, Bromatología e Inspección General.....\$30,00.-
Por inspección de vehículos de transporte de acuerdo a lo previsto por el Código Tributario Municipal-Parte Especial- Título II, se abonará la suma de.....\$10,00.-

TITULO III: SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO 1: Carnet Sanitario

ARTICULO 6º: Conforme lo establece el artículo 23º del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fija:
Carnet Sanitario válido por un año.....\$ 5,00.-
Renovación.....\$ 2,00.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS



CAPITULO 2: Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos

ARTICULO 7º: De acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la inspección higiénico-sanitaria, por año..... \$10,00.-

CAPITULO 3: Desinfección y desratización

ARTICULO 8º: Por los servicios que se prestan con carácter de extraordinario de conformidad con lo establecido por el Artículo 7º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se deberá abonar conforme al siguiente detalle:

- Desinfección de vehículos en general..... \$ 5,00.-
- Desinfección de vehículos de carga..... \$ 5,00.-
- Desinfección de muebles, envases usados, piezas de ropa..... \$ 3,00.-
- Desinfección de habitación, por cada una..... \$ 2,00.-
- Por desratización de vivienda familiar..... \$10,00.-
- Por desratización de terrenos baldíos, por cada quinientos metros cuadrados..... \$10,00.-
- Por desratización de comercio..... \$20,00.-
- Por desratización de plantas industriales..... \$40,00.-
- La desratización con movimientos de mercaderías el que será a cargo del propietario llevará un incremento del 300% respecto a los anteriores valores enunciados.-
- En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad de Villa Paranacito no se hace responsable de las roturas que podría ocasionar esta y debería tributar el costo en que incurra la comuna.-

CAPITULO 4: Inspección Bromatológica

ARTICULO 9º:

1.-PESCADOS:

Locales con ventas superiores mensuales a 5.000 Kg.....\$15,00.-
Locales con ventas inferiores mensuales a 5.000 Kg.....\$12,00.-

2.-CARNES:

Por mes.....\$10,00.-

3.-EMBUTIDOS:

Fábrica sin discriminación por mes.....\$10,00.-

4.-PLANTA CONCENTRADORA DE LECHE:

Por litro de leche que entra a la planta mensualmente 0,2%.-

5.-INSPECCION DE AVES Y HUEVOS:

Derecho anual de inspección de local y por rubro:

1ª Categoría más de 5.000 Kg por mes.....\$15,00.-

2ª Categoría hasta 5.000 Kg por mes.....\$ 8,00.-

CAPITULO 5: Vacunación y desparasitación de perros

ARTICULO 10º: De acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal- Parte "special- se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá los servicios de vacunación y desparasitación en.....\$ 6,00.-

CAPITULO 6: Análisis Bromatológico

ARTICULO 11º: Conforme lo establecido por el Código Tributario Municipal -Parte "special- se fijan los siguientes importes que serán abonados por cada uno de los análisis bromatológicos que a continuación se detallan:



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS

Análisis de Agua Químico y Bacteriológico.....	6,00-
Análisis de Miel.....	4,00-
Análisis de queso.....	7,00-
Análisis de leche (químico y bacteriológico).....	8,00-
Análisis de conservas.....	5,00-
Análisis de embutidos.....	5,00-
Análisis de productos cárneos.....	7,00-
Análisis de productos lácteos (excepto leche y queso).....	6,00-
Análisis de pescados.....	7,00-
Análisis de harináceos.....	5,00-
Análisis de productos de confitería.....	4,00-
Análisis de productos grasos comestibles.....	5,00-
Todo análisis de productos no especificados en el presente será tarificado por analogía.-	

TITULO IV

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO 1º

Utilización de locales ubicados en lugares destinados al uso público

ARTICULO 12º: Conforme lo establece el artículo 42º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

1.- Terminal de Omnibus

Locales , alquiler mensual ajustable en forma bimestral...* 80,00-

Boleterías, alquiler mensual ajustable bimestralmente:

- a) Boletería Nº 1.....* 30,00-
- b) Boletería Nº 2.....* 30,00-
- c) Boletería Nº 3.....* 30,00-

CAPITULO 2º

Uso de Equipos e instalaciones

ARTICULO 13º: Tal lo dispuesto en el Artículo 43º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se estipulan los siguientes -derechos:

1.- Alquiler de Palas Mecánicas y Motoniveladoras:

a) Pala mecánica o retroexcavadora

- 1.- Por servicios hasta 1 km. Planta Urbana, por día y por 6 horas: 300 Litros Gasoil.-
- 2.- Fuera de la Planta Urbana se incrementará por kilómetro recorrido: 6 litros Gasoil.-
- 3.- Por hora: 50 litros Gasoil.-

b) Motoniveladora

- 1.- Por servicios hasta 1 km. en planta urbana por seis horas diarias: 400 litros gasoil.-
- 2.- Fuera de planta urbana se incrementará por km. recorrido: 6 litros gasoil.-
- 3.- Por hora: 70 litros gasoil.-

CAPITULO 3º

INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 14º: Por el pedido de verificación previsto en el Artículo 44º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se cobrará los siguientes derechos:

- 1.- Por cada balanza de mostrador y por un año.....* 5,00-
- 2.- Por cada báscula hasta 100 kg. y por un año.....* 10,00-





MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS



CAPITULO 4º

CEMENTERIO

ARTICULO 15º: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se cobrará los siguientes derechos:

Alquiler de Nicho por Año Individual.....	▲ 10,00.-
Alquiler de Nicho por Año Colectivo.....	▲ 15,00.-
Mantención de Nicho por Año.....	▲ 6,00.-
Mantención de Sepultura Individual por Año.....	▲ 6,00.-
Mantención de Sepultura Colectiva por Año.....	▲ 8,00.-
Inhumación de restos.....	▲ 10,00.-
Exhumación de restos.....	▲ 20,00.-
Mantenimiento, exhumaciones e inhumaciones de menores de 14 Años 50% - de los montos fijados.-	

TITULO V

OCCUPACION DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 16º: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 48º y siguientes del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se abonarán los siguientes derechos:

1.- COMPAÑIAS TELEFONICAS, DE ELECTRICIDAD, OBRAS SANITARIAS

Por instalaciones o ampliaciones que se realicen:

- Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del Ejido Municipal, por un año y en forma indivisible.....▲ 0,30.-
- Por cada distribuidora que coloquen y tengan instaladas por año y en forma indivisible.....▲ 2,00.-
- Por cada metro de línea telefónica aérea, por año y en forma indivisible▲ 0,05.-
- Las instalaciones subterráneas tales como cañerías de agua corriente, redes cloacales, telefónicas y eléctricas y similares que pasen por debajo de calzadas y del suelo por año en forma indivisible y por metro.....▲ 0,08.-

2.- BARES, CAFES, CONFITERIAS

Por el permiso para colocar mesas frente a bares, cafés, etc. se abonará un dercho anual e indivisible por cada mesa:

- a) Dentro del radio céntrico.....* 2,00.-
b) fuera del radio céntrico.....* 1,00.-

La colocación de las mesas durante la realización de espectáculos en la vía pública deberán tributar un dercho independiente de los presentes y que se fijarán en la suma de * 1,00.- por espectáculo.-

3.- FOTOGRAFOS AMBULANTES

Por permiso y por cada máquina fotográfica abonará por mes ó fracción, la suma de.....* 6,00.-

4.- KIOSCOS DE FLORES

a) Instalaciones de kioscos o puestos de flores en las inmediaciones del Cementerio pagarán un derecho mensual de.....* 6,00.-

b) Instalaciones de kioscos o puestos de flores en carácter temporario se otorgará previa solicitud como máximo por dos días abonando un derecho diario de.....* 6,00.-

5.- PUESTO DE VENTA Y/O EXIBICION DE MERCADERIAS

a) Por permiso de ocupación de acera para exhibición de mercaderías por metro cuadrado y por bimestre* 2,00.-

b) Todo vehículo o embarcación en lugar fijo con venta de frutas, verduras, hortalizas, etc, abonarán un derecho por vehículo y por cada día* 2,00.-

COBILITFO 76

EXCELENCIA

1973 - 10-10-1973

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA





MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS

6.- PERMISOS PRECARIOS PARA CONSTRUCCION

- a) Cuando en cada construcción sea necesario la ocupación de la vereda pagaran por metro cuadrado y por mes adelantado.....* 0,20.-
- b) Los permisos precarios de ocupación de la parte de la calzada para hormigón armado que se otorguen previa solicitud abonarán un derecho diario de.....* 1,00.-

7.- OTROS PUESTOS Y KIOSCOS

- a) Los Kioscos y puestos de venta de cigarrillos, golosinas, y frutas y de verduras, etc. abonarán por año:
 - 1.- En radio céntrico.....* 20,00.-
 - 2.- Fuera del radio céntrico.....* 10,00.-

8.- SURTIDORES Y BOMBAS DE NAFTA, KEROSENE Y COMBUSTIBLE CARBURANTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO

- Abonarán por manguera y por año.....* 10,00.-

9.- PARQUE DE DIVERSIONES, CIRCOS Y OTRAS ATRACCIONES ANALOGAS

- Abonarán por cada (15) quince días* 30,00.-

10.- PATENTAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION A SANGRE, SULKYE, CARROS ETC.

- Patente anual.....* 3,00.-
- Carros de cuatro ruedas -patente anual-.....* 3,00.-
- Jardineras -patente anual-.....* 3,00.-

TITULO VI

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 17º: Tal lo dispuesto en el Artículo 54 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- por los letreros y/o carteles y/o anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visibles en forma directa conforme a las siguientes clasificaciones:

1.- PROPAGANDA MURAL Y/O IMPRESA

- | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------|--------|
| a) | Por fijación de hasta 50 afiches no mayores de 0,5 m ²* | 2,00.- |
| b) | Por cada una que exceda la cantidad anterior.....* | 0,20.- |
| c) | Por fijación de hasta 50 afiches de más de 0,5 m ²* | 3,00.- |
| d) | Por cada uno que exceda la cantidad anterior.....* | 0,60.- |

2.- CARTELES Y/O LETREROS PERMANENTES

- | | | |
|----|---------------------------------------------------------------|--------|
| a) | Hasta 50 carteles de 1m ² , por año c/u.....* | 2,00.- |
| b) | Por cada uno que exceda la cantidad anterior.....* | 0,50.- |
| c) | Hasta 50 carteles de más de 1m ² por año c/u.....* | 5,00.- |
| d) | Por cada uno que exceda la cantidad anterior.....* | 1,00.- |
| e) | Cartel único por m ²* | 3,00.- |

3.- PROPAGANDA IMPRESA EN TOLDOS, VIDRIERAS, ETC. AJENAS AL TITULAR DEL NEGOCIO

- | | |
|-----------------------------------------------------|--------|
| Abonarán por año (afiches, calcomanías, etc.).....* | 2,00.- |
|-----------------------------------------------------|--------|

4.- DISTRIBUCION DE VOLANTES Y/O BOLETINES

- | | |
|-------------------|--------|
| Por campaña.....* | 3,00.- |
|-------------------|--------|

5.- PROPAGANDA ORAL Y RODANTE

- | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a) | Altavoces en bailes (en locales cerrados o al aire libre) por año y por altavoz.....* | 10,00.- |
| b) | Los altavoces no inscriptos, por vez.....* | 2,00.- |
| c) | Equipos amplificadores para propaganda comercial en la vía pública, por vehículo y por año.....* | 12,00.- |
| d) | Los equipos amplificadores determinados en C y que estuvieren inscriptos, abonarán por día.....* | 12,00.- |
| e) | Altavoces en la vía pública abonarán por bimestre y por altavoz.....* | 0,60.- |



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS

6.- PROPAGANDA EXHIBIDA EN PANTALLAS

Que funcionen en lugares cerrados o en la vía pública abonarán por bimestre.....▲ 2,00.-

7.- PUBLICIDAD AEREA

Publicidad mediante letreros o globos cautivos por día....▲ 1,00.-

8.- PUBLICIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE

Por avisos en vehículos de transporte por cada vehículo y por año.....▲ 3,00.%

9.- CHAPAS DE AGENCIAS, CONSERVATORIOS Y LABORATORIOS

Cuota fija anual.....▲ 2,00.-

10.- PUBLICIDAD MEDIANTE STANDS

Con o sin degustadores, instalados en interiores de negocios o salas de espectáculos, por día.....▲ 1,00.-

11.- PROPAGANDA EN GUIAS TELEFONICAS

Por cada ejemplar distribuido en el Municipio.....▲ 0,30.-

12.- CARTELES QUE MENCIONEN ESPECTACULOS PUBLICOS

Pagarán por cartel.....▲ 0,30.-

13.- POR TODO OTRO TIPO DE PROPAGANDA EN PUBLICACIONES GRAFICAS

Excepto las que tengan fines benéficos, pagarán por ejemplar.....▲ 0,20.-

- 14.- DISTRIBUCION GRATUITA DE RIFAS, VALES, ENTRADAS
Cuando sean con fines de propaganda pagarán por día.....▲ 1,00.-
- 15.- EMPRESAS PUBLICITARIAS
Las empresas publicitarias que exploten carteles, pantallas o tableros municipales o propios, abonarán por cada uno y - por año.....▲ 6,00.-
- 16.- PERMISO DE COLOCACION DE BANDERA DE REMATE
Por remate pagarán.....▲ 4,00.-
- 17.- Toda publicidad referida a la promoción de bebidas alcohólicas y/o tabacos en general, sufrirán un incremento del - 100% sobre los montos estipulados según la clase de propaganda.-

TITULO VII

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS, DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 18º: De acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se determinará conforme a las disposiciones de la norma legal citada.-

ARTICULO 19º: Para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonaran un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta.-
Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total del valor de los números que circulen dentro del Municipio el 10%.-

TITULO VIII

VENDEDORES AMBULANTES

ARTICULO 20º: El tributo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario/

DOCTOS BLOQUEADOS EN ESTE DOCUMENTO POR AUTORIDADES DEL ESTADO DE
ESTA AUTORIDAD NO PUEDE SER VISTO



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS

Municipal -Parte Especial- procederá del ejercicio de dichas actividades comprendidos los siguientes rubros sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

Vendedores ambulantes por día:

Afiladores.....	2,00.-
Confituras.....	2,00.-
Bazar y/o ferretería.....	3,00.-
Comestibles.....	5,00.-
Helados.....	3,00.-
Librerías.....	5,00.-
Hojalatero.....	2,00.-
Mercería y artículos de punto.....	2,00.-
Peletería.....	4,00.-
Pescados.....	3,00.-
Plumeros, escobas y paraguas.....	2,00.-
Telas y artículos de vestir.....	4,00.-
Verduras.....	4,00.-
Muebles y artículos del hogar.....	10,00.-
Flores.....	2,00.-
Chasinados.....	2,00.-
Plantas, citrus.....	4,00.-
Golosinas	2,00.-
Zapatería.....	5,00.-
Huevos y productos lácteos.....	2,00.-
Otro rubro no específico se aplicará por analogía.-	

TITULO IX

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, APROBACION DE PLANOS
INSPECCIONES CORRESPONDIENTES

CAPITULO I

INSPECCIONES DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS

ARTICULO 21º: Fíjanse los derechos previstos en el Código Tributario Municipal -Parte especial- las siguientes tasas fijas anuales:

1) Las instalaciones con potencia instalada de:

Motores de 1 a 15 H P.....	6,00--
Motores de 16 a 30 H P.....	12,00--
Motores de 31 a 100 H P.....	30,00--
Motores de 101 a 1.000 H P.....	160,00--
Motores de más de 1.000 H P.....	640,00--

2) Instalaciones provisorias:

Para iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc. tales como las de circo, parque de diversiones, motores para obras, etc. se habilitarán abonando:

a) Hasta potencias de 5 Kw. por mes.....	8,00--
b) Potencias superiores de 6 Kw. abonarán lo estipulado en el inciso a) con un recargo por Kw. y por mes de.....	0,10--

3) Equipos cinematográficos e instalaciones electromecánicas vinculadas a estos:

Abonarán derecho único y anual de.....

4) Instalación en diarios:

Se abonará un derecho único en oportunidad de autorizar su funcionamiento

5) Funcionamiento de altoparlante:

Los altoparlantes ubicados en lugares públicos o privados (negocios, clubes, vía pública, bailes, night club, etc.) abonarán por año:

a) Por equipo amplificador de hasta dos parlantes.....	4,00--
b) Por cada parlante adicional.....	3,00--

Las entidades sin fines de lucro gozarán de un descuento sobre los tributos previstos en éste capítulo del cincuenta por ciento 50 %.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS



CAPITULO II

APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS ELECTRICAS O DE FUERZA MOTRIZZ
EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

ARTICULO 22º: De conformidad a lo establecido por el Código Tributario Municipal - Parte Especial- se fijan los siguientes montos y alícuotas para la aprobación de planos e inspecciones, a calcularse sobre la valuación de la obra (efectuada por el Municipio)

- | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| 1.- Obras menores a ₩ 1.000 de valuación..... |* | 10,00.- |
| 2.- Obras superiores a ₩ 1.000 de valuación se tributará el importe previsto en 1.- más un adicional de 0,2 % sobre el resto de valuación. | | |
| Por inspecciones ajenas a la tramitación inicial, por cada uno..... |* | 5,00.- |
| Para cambio de medidor eléctrico..... |* | 3,00.- |

TITULO X

CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 23º: Según lo dispuesto por el artículo 67º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una ordenanza especial para cada caso.

TITULO XI

DERECHOS DE EDIFICACION

ARTICULO 24º: De acuerdo con lo establecido por el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan los siguientes montos o alicuotas en concepto de aprobación de planos y servicios de inspección de obras, según tasación:

- 1.- Proyectos de construcción en zonas 1, 2 y 3 sobre la tasación..... 0,3%
2.- Relevamiento de construcciones en zonas 1, 2 y 3 ~~y. chancas~~..... 0,3%
Además el propietario o responsable debe abonar en concepto de recargo sobre la tasación..... 2,5%
3.- Destrucción de pavimento, en beneficio del frentista, por reparación y por metro cuadrado, como así también por rotura de cordón en beneficio del frentista, por metro lineal se deberá tributar teniendo en cuenta el recupero del costo con más un 10 % en concepto de gastos de administración. Estos importes serán fijados mensualmente -/ por la Secretaría de Obras Públicas.-
4.- Por construcción y/o refacción de:
Construcción de panteones: se tributará un 0,5 % del presupuesto ~~real~~ de la obra o tasación Municipal.-
Construcción de mausoleos y tumbas: Construcción de cruces, nichos-mausoleos y tumbas se pagarán los siguientes derechos:
a) Construcción de tumbas en las secciones generales pagarán un uno y medio por ciento (1,5 %) del presupuesto real de la obra o tasación municipal.-

NIVELES LINEAS Y MENSURAS

ARTICULO 25º: Según lo dispuesto por el Código Tributario Municipal --// -Parte Especial- se fija:

- 1.- Derecho fijo por otorgamiento de niveles o líneas.....▲ 3,00.-
2.- Por verificación de líneas ya otorgadas.....▲ 2,00.-
3.- Mensuras:
Fijo: sobre la valuación Municipal.....▲ 1 %
Mas: cuando se hace en manzanas sin lotes, cada una.....▲ 5,00.-
cuando se hace en lotes, cada uno.....▲ 2,00.-

TITULO XII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS



ARTICULO 26º: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se establece:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1.- Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales.... | 1,00.- |
| Por cada foja que se agregue..... | 1,00.- |
| 2.- Planos corregidos en virtud de observaciones de organismos Municipales..... | 2,00.- |
| 3.- Solicitud para reuniones danzantes en salones..... | 2,00.- |
| 4.- Inscripción de boletos de compra y venta de inmuebles.... | 2,00.- |
| 5.- Reposición de gastos correspondientes a modificaciones.... | 1,00.- |
| 6.- Venta de planos del Municipio..... | 2,00.- |
| 7.- Verificación expedida por organismos o funcionarios de la justicia de faltas..... | 2,00.- |
| 8.- a) Por visación del registro de conductor | 3,00.- |
| b) Los permisos precarios por 30 días para la circulación de automóviles en el Municipio..... | 3,00.- |
| 9.- Abonarán sellados de ₦ 8,00.- | |
| a) Solicitud de renovación y otorgamiento de carnet de carnet de conductor.- | |
| 10.- Abonarán sellados de ₦ 2,00.- | |
| a) Por cada copia de planos que integren el legajo de construcción o loteos hasta 0,50 m ² de dimensión .- | |
| b) Por inscripción de motores industriales.- | |
| c) Solicitud de certificación de firmas.- | |
| d) Certificado de aptitud para conducir motocicletas.- | |
| e) Permiso provisorio para circular sin chapa en el Municipio.- | |
| 11.- Abonarán sellados de ₦ 2,00.- | |
| a) Por cada duplicado de análisis expedido por la Dirección de Salud Pública Municipal.- | |
| b) Por copia de fojas de procesos contenciosos administrativos a solicitud de la parte interesada.- | |

- c) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado.-
- d) Por pedido de unificación de propiedades.-
- e) Por pedido de reglamento de co-propiedad horizontal.-
- f) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito sin intervención Municipal.-
- g) Por la tramitación completa de otorgamiento o la renovación de carnet de alternadora de cabaret.-

12.-Abonarán sellado de ₡ 2,00.-

- a) Habilitación de industrias y comercios.-
- b) Solicitud de libre deuda por escribano o interesados para transferir o hipotecar propiedades .-
- c) Copias de planos que integren el legajo de construcción o loteos mayor de 0,50 m² de dimensión.-
- d) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras que se expida.-
- e) Por inscripción de títulos técnicos.-

13.-Abonarán sellados de ₡ 2,00.-

- a) Los recursos contra resoluciones administrativas.-
- b) Por pedidos de informes en juicios de posesión veinteañal.-
- c) Por solicitud para exponer animales, plantas,,etc.
- d) Por juegos de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales.-
- e) Por la certificación final de obras y refacciones.-
- f) Por presentación de denuncias contra vecinos.-
- g) Por inscripción de títulos profesionales.-

14.-Abonarán sellado de ₡ 5,00.-:

- a) Por la solicitud de inscripción de empresas constructoras viales. y/o civiles.-
- b) Por la solicitud de subdivisión de propiedades, aprobación de / loteos, hasta un máximo de diez lotes y mensura.-
- c) Por la aprobación de sistemas constructivos.-

15.-Abonarán sellados de ₡ 15,00.-:

- a) Por la solicitud o gestoría de subdivisión de propiedades y aprobación de planos de loteos con más de diez lotes.-
- b) Por la transferencia de licencias de taxis.-

16.-Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:

Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad del 0,5 %.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS



Límites del Tributo: Mínimo....* 3,00.-

17.- Sellados Municipales de Planos:

Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia se hace necesario la visación Municipal, estipulado // éste sellado por cada lote.....* 2,00.-

18.- Solicitud de amojonamiento de terreno:

Por cada lote.....* 2,00.-

19.- Por todo pedido de trámite preferencial:

Diligenciado en el día por lote.....* 2,00.-

20.- Derechos de sellado:

Establecése el siguiente derecho de sellado por las actuaciones / por escrito que efectúen ante la Municipalidad.-

Sección Cementerio:

a) Toda solicitud de reducciones y traslación de restos, duplicado de escrituras, placas de homenaje o similares, testimonios administrativos.....* 1,00.-

b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, introducciones y traslaciones de restos, dentro y fuera de la localidad.....* 1,00.-

c) A toda solicitud por introducción de cadáveres, locaciones de nichos y urnas.....* 2,00.-

d) A toda solicitud de transferencia de nichos, tumbas artísticas y urnas.....* 2,00.-

e) A toda solicitud de transferencia de terrenos o baldíos o panteones.....* 2,00.-

f) A toda foja siguiente de expediente.....* 1,00.-

TITULO XIII

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 27º: De acuerdo al Artículo 78º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan los siguientes derechos al precio del valor promedio del animal mediano de Liniers- en la semana anterior a la faena:
-Por cada animal Bovino..... 4 Kgr. de carne.-
-Por cada animal porcino, ovino o caprino..... 2 Kgr. de carne

TITULO XIV

TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTICULO 28º: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 79º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establece el re cargo por gasto de administración de un veinte por ciento (20 %).-

TITULO XV

FINANCIACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO 29º: De conformidad a lo establecido en el Artículo 46º del Código Tributario Municipal -Parte General- se establece las siguientes normas para el pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.- Interés de financiación, sobre cuota actualizadas..... 6 % anual.
- 2.- Vencimiento: Los días 8 de cada mes o su inmediato posterior hábil si éste no lo fuera.-
- 3.- Índice de actualización: Índice de precios al consumidor nivel general.-
- 4.- Importe mínimo de la cuota..... * 10,00.-
- 5.- Entrega inicial mínima,..... 30 % del total de la deuda.-
- 6.- La falta de pago en término de dos cuotas consecutivas o tres alternadas provocará la caducidad del plazo otorgado, y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total que se adeuda con más los recargos e intereses correspondientes.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY
TEL. 22 - C. P. 2823
ENTRE RIOS

- 7.- Plazo máximo a otorgar: Hasta diez cuotas.-
8.- Para las deudas de contribución de mejoras se establece un plazo de hasta 12 cuotas (doce), y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos mínimos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del veinte porciento (20%) de dichos ingresos.-

ARTICULO 30º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01/01/1987.- inclusive.-

ARTICULO 31º: La misma será refrendada por la Secretaria de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 32º: Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

~~LUIS FERNANDO MIRACH~~
FTE. JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

~~RAUL ROBERTO SITNER~~
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

el dia 8 -
EVA IRENE QUEIRO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

el dia 10
RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

Conrado Rodriguez
CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

Ricardo Meyer
RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PGTO.

Silvia Mahl
SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS